Contrato número: 008/2017

Contrato de adquisición de mobiliario de oficina, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Innovación y Vanguardia Integral, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Juan Miguel Calderón Rosado, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SG.AGEC/0063/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, el Lic. Bernardo Alberto Ceballos González, Director del Archivo General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de mobiliario de oficina para destinarse a dicha unidad administrativa.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y en los artículos 1, 2 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos estatales correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad anónima constituida bajo escritura pública número 290, de fecha 07 de julio de 2010, pasada ante la fe de la Doctora María Fernanda, notario sustituto del titular de la Notaría Pública número 29, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 26036*1 de fecha 12 de agosto de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes, que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su apoderado legal es el C. Juan Miguel Calderón Rosado, quien se identifica con su credencial con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con folio 0022014356914 y acredita su personalidad con la escritura pública número escritura pública número 290, de fecha 07 de julio de 2010, pasada ante la fe de la Doctora María Fernanda, notario sustituto del titular de la Notaría Pública número 29, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 26036*1 de fecha 12 de agosto de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Villa Cabra, Manzana A, Lote 3, Colonia Mártires del Río Blanco, C.P. 24024, de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IVI100610RZ6.

2.7.- Que su número del padrón de proveedores es: 3881 renovado el 19 de mayo de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Contrato número: 008/2017

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Batería de estante metálico doble para archivo Mod: BEMDA04222. 1 Batería doble de 4 módulos con 48 entrepaños con respaldo fabricados en lámina Cold Rolled calibre 20 de primera calidad de 400mm x 870mm con ménsulas integradas que permiten colocarlo a la altura requerida por el usuario y colocarlo en lo postes. Un bastidor formado por 5 postes con base, fabricados en lámina Cold Rolled calibre 14 de primera calidad, con perfil abierto, sección de 30 mm x 60 mm, con troquelado a todo lo largo (al centro con perforaciones rectangulares de 7mm x 15mm y 11mm entre cada perforación), los bastidores cuentan con regatones niveladores ajustables y están unidos por dos entrepostes cada módulo(superior e inferior) fabricados con lámina Cold Rolled en calibre 14 de primera calidad de 40 mm x 55 mm x 840 mm. Acabado completo del estante en color blanco ostión con pintura en polvo epóxica micro pulverizada aplicada electrostáticamente horneada a 200°C con previo tratamiento de lavado, desengrasado y fosfatizado por aspersión garantizando una mejor resistencia a la oxidación y mayor durabilidad en el color. Especificaciones: Alto:222cm, Ancho: 360cm, Profundidad: 80 cm. Marca: METALPOXY	7	Pieza	$21,995.00	$153,965.00
Escritorio ejecutivo stila. Fabricado en melamina termofusionada en ambas caras de 28mm de espesor color cerezo, cantos de chapacinta de PVC. Regatón nivelador ajustable, dos cajones lapiceros y uno para archivo, con cerradura para los tres cajones.	1	Pieza	$7,052.24	$7,052.24

Especificaciones: Alto: 75cm. Ancho: 170cm. Profundidad: 70 cm.				
Sillón ejecutivo en piel Mod: SIEP-14 Base: Estrella de 5 puntas en nylon reforzado, rodajas tipo dual y/o regatones. Elevación: Por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento. Mecanismo: Plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación. Asiento y respaldo: Alto, hule espuma laminado flexible de alta densidad y alta resilencia; con descansa brazos poliuretano rígido. Tapiz: Soft revolving leather negro. Resistencia 120 kgs. Aproximadamente.	1	Pieza	$1,700.00	$1,700.00
			Subtotal	**$162,717.24**
			16% I.V.A.	**$26,034.76**
			Total	**$188,752.00**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de **$188,752.00** (Son: Ciento ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **15 días hábiles** contados a partir de la firma del contrato.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su

funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones del Archivo General del Estado de Campeche, sita: en Calle 12 número 159 entre 57 y 59, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Director del Archivo General del Estado de Campeche, o por personal que este misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- **Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- **Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este

plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de marzo de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Juan Miguel Calderón Rosado
Apoderado legal de Innovación y Vanguardia
Integral, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos